

# Diario Constitucional

## DE PALMA DE MALLORCA.

Martes 30 de agosto de 1836.

Santa Rosa de Lima virgen.

Sale el sol á las 6 y 27 m.: pónese á las 6 y 33.

### Artículo de oficio.

#### Reales decretos.

Reconociendo cuán sagrada y efectiva debe ser la inviolabilidad que compete á los representantes de la nacion por las opiniones y votos que emiten en desempeño de su cargo; pues sin esta garantía no cabe gobierno representativo ni libertad pública; y deseosa de reparar los efectos de disposiciones que circunstancias que deben olvidarse indujeron á tomar contra varios procuradores de las últimas córtes, sin embargo de este principio, aunque consignado en las instituciones que entonces regian, he venido como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, en reponer en los empleos y destinos de que fueron separados por mis resoluciones de 28 de mayo último á los magistrados D. José Landero y Corchado, D. Antonio Martel y Abadía, D. Jacobo Pizarro, D. Pascual Baeza, D. José Fuente Herrero, D. Pio Laborda y D. Miguel Osa; al coronel D. Francisco Javier Rodriguez Vera, al teniente D. Cayetano Cardero, como tambien á D. Juan Bautista Osa, D. Juan Fernandez del Pino, D. Aniceto de Alvaro, D. Simeon Jalon, D. José Becerra, D. Joaquin Gomez, D. Pedro Fuster y D. Juan Antonio Garnica, dejando sin efecto la provision hecha de los espresados empleos y destinos en otras personas, á las cuales me reservo atender segun sus méritos y circunstancias.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Palacio 17 de agosto de 1836.—A D. José María Calatrava, presidente del consejo de ministros.

Concediéndose á todos los españoles por el artículo 371 de la Constitución política de la monarquía la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes; como Reina Gobernadora he venido en resolver, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, que tengan cumplido efecto la ley sobre libertad de imprenta de 22 de octubre de 1820, y la adicional de 12 de febrero de 1822, y el reglamento para las juntas protectoras del mismo ramo de 23 de junio de 1821.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—En Palacio á 17 de agosto de 1836.—A Don Ramon Gil de la Cuadra.

Convencida de la imposibilidad en que por su mal estado de salud se encuentra para continuar desempeñando su actual destino el sub-secretario del ministerio de la Guerra don Pedro Goosens, he tenido á bien acceder á sus reiteradas instancias, admitiéndole la dimision que ha presentado; pero deseando al propio tiempo utilizar de otra manera sus luces y esperiencia, y darle una prueba de lo satisfecha que estoy de su mérito y circunstancias, vengo en concederle, á nombre de mi escelsa Hija la reina doña Isabel II, plaza supernumeraria en la seccion de Indias del consejo real, á fin de que sustituya al teniente general don Gaspar Vigodet, durante la grave enfermedad que este padece; aunque sin el goce de sueldo de tal ministro de dicho consejo hasta que le corresponda ser reemplazado como numerario en el mismo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Dado en S. Ildefonso á 8 de agosto de 1836.—Está rubricado de la real mano.—Al duque presidente del consejo real de España é Indias.

En virtud del decreto de S. M. la augusta reina gobernadora de fecha 13 del actual, inserto en la Gaceta extraordinaria de hoy, se ha publicado esta tarde en los sitios acostumbrados, y con el aparato correspondiente la Constitución del año de 1812, aprobada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias. Todo el dia estuvieron colgadas las casas y edificios públicos de esta capital, habiendo repique general de campanas, y por la noche iluminación. En todo el dia ha habido orden y tranquilidad, reinando el mayor júbilo y entusiasmo, y hallándose las calles llenas de un numeroso concurso.

#### Continúa la esposicion inserta en nuestro número de ayer.

Lo que procura al estado ciudadanos útiles y honrados, capaces de labrar su prosperidad y gloria, no es el dar á los pobres una educacion manca y ella misma pobre; es el destruir del todo ciertas preocupaciones, y hacer que para muchas carreras no sea el nacimiento un obstáculo, ó por lo menos una causa de desprecio y alejamiento. Cuando solo el mérito sea atendido se procurará tenerlo.

Debe el gobierno, sin embargo, tender una mano protectora á muchos que nacidos en condicion humilde y pobre, muestran disposiciones muy felices en sus primeros estudios; ó bien á los hijos de los que hubiesen hecho servicios señalados á la patria, ó sacrificándose por ella. No me he olvidado de esta obligacion, y sin desviarme de mi propósito de no abrir ancha puerta á la masa indigente para un camino que no le es dado seguir, propongo mas adelante acudir á ella por los medios que me han parecido mas oportunos.

Fundados en los principios que llevo establecidos, los extranjeros han sido menos francos que nosotros en proporcionar la enseñanza gratuita. Inglaterra la conoce apenas, y allí la instruccion, especialmente la superior, cuesta no pocos gastos al que desea adquirirla. Francia, al propio tiempo que cuida de fundar numerosos establecimientos para toda clase de estudios, reconoce por principio que hay algunos que no tiene el estado obligacion de suministrar gratuitamente; solo concede este beneficio en la instruccion primaria á los que no pueden pagarla; y en las enseñanzas superiores, si bien costea ciertos establecimientos públicos, porque sin su auxilio no podrian sostenerse con la brillantez debida, todavia exige en los alumnos ciertos dispendios que no son compatibles con todas las fortunas.

España no se encuentra, Señora, en situacion de que se puedan adoptar tales principios en toda su latitud sin graves inconvenientes. La escasa fortuna de la gran mayoría de sus habitantes, el hábito contraido de no aprender muchas cosas si no las manda enseñar gratuitamente el gobierno, imponen al estado la necesidad de hacer por la instruccion mayores sacrificios de los que comparativamente hacen otras naciones. No seré, pues, yo, Señora, quien proponga el negar la instruccion á las clases poco acomodadas que no pueden pagarla; antes bien, mi intento es dotar las provincias y los pueblos con establecimientos públicos que así esten abiertos al pobre como al rico; y lejos de escasearlos, el plan tiende á multiplicar cuanto posible sea los que son de utilidad mas general y conocida. Pero creo necesario que la enseñanza, empezando desde la secundaria, cueste ya forzosamente á los que quieran tenerla, estableciéndose al efecto el pago de matrículas, y fijando para ellas cuotas que, sin exceder los límites á que pueden alcanzar facultades muy medianas, pongan sin embargo coto al inconsiderado afan de acudir á las cátedras con grave perjuicio de muchas profesiones industriales, y no gran provecho de otras, si mas nobles, acaso menos necesarias.

Lo que poco cuesta se aprecia tambien en poco; y con efecto, comun es en España que al empezarse los cursos se matriculen infinitos discipulos, y que al concluirse aquellos es-

Madrid 18 de agosto.

ten las cátedras casi desiertas. Cuando algo haya costado la matrícula, no sucederá lo mismo; pues los padres tendrán ya cuidado de que sus hijos asistan á todas las lecciones, y lo hagan con aprovechamiento por no perder la cantidad, aunque corta, que hayan desembolsado; y este pequeño sacrificio será un estímulo para la mayor constancia y aplicación en los estudios.

El pago de matrículas no es una novedad en España: todas las universidades las exigen, pero son tan cortas que no bastan para interesar á los discípulos: aumentándolas en la proporción conveniente, se conseguirán, no solo las ventajas que llevo referidas, sino también obtener recursos para estender y mejorar la enseñanza.

Habrà quien tal vez crea que en esto impone una contribucion el gobierno, escediéndose así de sus facultades. No, Señora, el gobierno, ya lo he dicho, no tiene obligación de costear la enseñanza y dárla gratuitamente. Lo más que de él puede exigirse, es que la proporcione; pero ¿por que no ha de imponerle una retribucion, retribucion módica y al alcance de casi todas las clases? Trata por ventura de convertirla en una renta productora del estado, como la del tabaco, la de la sal ú otras, y cuyos ingresos se inviertan en los gastos generales de la administración? No por cierto: ni alcanzan las matrículas á cubrir sino una parte mínima de los gastos que acarrea la enseñanza; ni se invertirán en otro objeto que en provecho de los mismos que las paguen.

Fijada ya la parte que corresponde al gobierno en la enseñanza; reconocida la necesidad de dejar la privada en completa libertad, al paso que aquel cuide de proporcionar y mejorar la pública, y establecidas las restricciones que entre nosotros conviene por ahora imponer á la enseñanza gratuita falta saber cual es la naturaleza de la instruccion que debe suministrarse; pues en vano sería gastar sumas inmensas en crear establecimientos magníficos, si estos hubiesen de quedar desiertos, ó sirviesen solo para desviar á la juventud de los estudios mas provechosos y oportunos, favoreciendo en demasía unos conocimientos y postergando otros por la injusta predileccion hácia determinadas carreras. La instruccion debe ser acomodada á las necesidades de la sociedad. Esto es lo que se ha desconocido de mucho tiempo acá en España, por cuya razon los estudios públicos no han seguido la marcha de la civilizacion europea, permaneciendo como los habian creado las necesidades de hace cuatro ó cinco siglos. Entonces prevalecian los teólogos y letrados: tal era la tendencia de la época; y por lo tanto, la instruccion debía dirigirse á satisfacer esta necesidad. Ahora ha variado el aspecto de las cosas: la sociedad exige se favorezcan también otras muchas carreras: los conocimientos usuales y positivos reclaman una parte de nuestros esfuerzos; las ciencias físicas y naturales; y las que nacen de sus diversas aplicaciones, no sufren verse postergadas como antes les sucedía: hay sobre todo ciertos ramos de instruccion comunes á la clase media, á esta clase que antes no existía, y ahora tiene tanta influencia en los destinos de las naciones; instruccion que es preciso proteger con particular esmero, porque en ella consiste la verdadera civilizacion de la sociedad. En los siglos medios pocos eran los que se instruían; entre no saber nada ó ser un sabio eminentísimo, no habia medio alguno; por esto se creaban solo universidades donde la ciencia descollaba en su mayor altura, y se conocian muy pocos establecimientos subalternos de enseñanza. Ahora se quiere que haya muchos que sepan, aunque no siempre sea profundo el saber individual. Por lo tanto es preciso que la instruccion se proporcione á este deseo, á esta necesidad imperiosa.

Este principio es, Señora, el que ha servido de guía para fijar en el nuevo plan el número y la clase de los establecimientos de enseñanza. Estender por todo el suelo español la enseñanza primaria, acercándola hasta á los mas menesterosos; proporcionar á las clases algo acomodadas la instruccion que han menester para las transacciones comunes de la vida; reducir los estudios superiores y especiales á las necesidades de la Nación, colocándolos en los parages mas á propósito para cada uno, tal es lo que conviene hacer en las presentes circunstancias. Es preciso también dar á la instruccion aquella variedad que requiere para acomodarla á las diferentes profesiones de la sociedad; establecer diversos grados en ella, para que cada uno pueda subir hasta aquel, y solo hasta aquel que necesita; es justo se permita la simultaneidad en los estudios, para que la aplicación y el talento no se vean obligados á ir en pos de la torpeza y de la desidia; en fin, exige la conveniencia pública que la instruccion disponga no para una sola carrera, sino también para varias, siendo unos en todas ellas los estudios preparatorios: con esto se consiguen dos ventajas; primera, retardar el momento en que los jóvenes eligen carrera, á fin de consultar mejor su vocacion; segunda, hacer que reconociendo las diferentes profesiones unos mismos principios, cesa entre ellas la divergencia de miras y opiniones, y hasta la hostilidad que se advierte en muchas; siendo también mas fácil entonces el pase de unas carreras á otras cuando lo exijan las particulares circunstancias del sugeto.

(Se continuará).

Con el júbilo mas colmado hemos visto entrar en Madrid hoy á las once de la mañana la brigada de la guardia real que ha dado el servicio de S. M. en la Granja. Nacionales confundidos con soldados de ambas guardias provinciales y de infantería, oficiales mandando indistintamente unos y otros cuerpos, multitud de paisanos victoreando á estos militares, entusiasmo y placer por todas las calles del tránsito es lo que hemos visto en esta mañana que recordaremos mucho tiempo con la satisfaccion mas pura.

Venian á la cabeza de la columna las compañías de tiradores de los dos batallones del 4.º regimiento de la guardia real y del 1.º de granaderos provinciales; seguía el señor marques de Rodil con sus ayudantes y entre ellos un sargento 1.º de este último regimiento: marchaba á continuacion la compañía de la Guardia nacional de caballería que salió de aquí el 15 por la noche mandada por D. Antonio Tomé y Ondarreta, y no por quien hemos dicho en otro número nuestro; y despues se veian los dos brillantes batallones formados por mitades, mezclados los veteranos que los componian con los individuos de las cuatro compañías de la Guardia nacional de Madrid que habian salido á encontrarlos, trocada la oficialidad de ambos cuerpos y las bandas de música. Cerraban en fin la formacion los nacionales de la Granja y una compañía de tiradores de Castilla que corrió desde Segovia con una pieza de artillería á auxiliar el movimiento constitucional del sitio así que tuvo noticia de él. En esta formacion llegaron á la plaza de la Constitución, donde á la voz del general patriota que los mandaba dieron los vivas á la Constitución, á la Reina constitucional y á la union entre la tropa y los ciudadanos.

El numeroso concurso repitió los vivas entusiasmado y este y las compañías de la Guardia nacional acompañaron á los militares hasta sus cuarteles.

Esparcidos despues por las calles con el distintivo de sus cintas verdes han recibido mil pruebas de afecto de los ciudadanos de Madrid. Nosotros hemos presenciado escenas tiernas, en que abrazaban algunos paisanos á los soldados publicamente en la calle, llamándolos sus libertadores del sistema de tiranía y opresion que ha sufrido la capital en los dias que precedieron al memorable 15 de agosto. Sabemos que varios individuos de estos batallones han recibido convites para comer en varias casas y hemos oido que el ayuntamiento prepara una comida cívica á una diputacion de ellos así como á los demas cuerpos de la guarnicion y Guardia nacional. Bien haya mil veces tanta union signo de felicidad para nosotros y de esterminio para los facciosos.

Podemos asegurar á nuestros lectores que el consejo de señores ministros en la larga sesion de 5 horas que ha celebrado esta mañana ha resuelto proponer á S. M. la inmediata convocacion de cortes con arreglo á la Constitución, abreviando los plazos que esta ley fundamental prescribe en términos que todas las operaciones electorales se ejecuten en el discurso de dos meses.

También tenemos entendido que ha quedado acordada la ampliacion de la base electoral, de manera que se nombre un diputado por cada 50,000 almas en lugar de las 70,000 que señala la ley constitucional, en justa compensacion de la reduccion del número de diputados, originada por la emancipacion de las Américas.

Aunque el consejo de señores ministros está bien penetrado de la urgencia de organizar los ayuntamientos constitucionales, nos aseguran que por no retardar ni embarazar las elecciones de diputados á cortes, ha acordado suspender la nueva formacion de las corporaciones municipales hasta que aquellas esten enteramente concluidas.

Segun escriben de Zaragoza se estendió el dia 13 en aquella capital la noticia de una nueva victoria conseguida por el general Bernelle sobre las hordas de Villareal, no habiendo quedado á este otro recurso que la entrada en Francia.

Circulan hoy varias voces sobre la formacion del ministerio y se designan varios candidatos. La combinacion que parece mas probable es la siguiente.

De estado y presidente del consejo señor Argüelles; de gracia y justicia señor Calatrava; de guerra señor Rodil; de la gobernacion señor Landero; de hacienda señor Escovedo, por la ausencia del señor Ferrer; y de marina señor Chacon.

Parece que salió ayer un extraordinario con direccion al ejército del norte, portador de la orden de S. M. para que el general Córdoba entregue el mando al fogoso Espartero. Esta providencia tan necesaria está en completa consonancia con lo que hemos dicho en nuestro artículo del número de hoy sobre conclusion de la guerra.

El gobierno que principia de este modo da esperanzas de seguir bien. Iguales providencias respecto de otros varios gefes militares, y la victoria es cierta y pronta. Los mejores soldados del mundo deben estar mandados por los mejores generales que tengamos. De esta manera se despejará muy pronto la incógnita de la prolongacion de la guerra y de la osadía de las facciones.

Ayer se proclamó en esta capital, y muy pronto se jurará la Constitucion política de la monarquía española promulgada en Cádiz en 24 de marzo de 1812.

Merced á la debilidad y á los errores de los que en los tres últimos años han manejado las riendas del estado, la España, cansada de ver tantas veces defraudadas sus esperanzas, é inutilizados tantos sacrificios, ha acudido al único medio de salvarse; y vindicando su HONOR ha recobrado su LIBERTAD.

Abandonada de sus reyes, y entregada por ellos mismos á un yugo extranjero, juró ser libre, y sin temor á las fuerzas colosales qu habian sojuzgado el resto de la Europa, se lanzó en la lid, desafió á sus enemigos, y creó un gobierno que uniendo y dirigiendo sus esfuerzos la salvará de la esclavitud. Este gobierno, que reunia el voto libre, espontáneo y decidido de todas las provincias, vió que el medio mas eficaz y el único seguro de libertar á la patria de los males presentes y preservarla de otros semejantes, afirmando su libertad, era convocar las córtes generales de la nacion; y que estas, en una constitucion que fuese la expresion de la voluntad general, echasen las bases de la prosperidad pública, conciliando el justo y necesario respeto al monarca, con las precauciones indispensables contra los abusos del poder. Reuniéronse las córtes generales y extraordinarias en Cádiz, último baluarte de la libertad, y no es facil decidir qué hay que admirar mas en ellas, si el inmenso caudal de luces y conocimientos que difundieron en la nacion; ó el patriotismo y la nobleza que resaltan en sus acuerdos y discursos. Alzaron la corona y la pusieron en las mismas sienes de donde habia sido arrojada; y al sentar á su rey sobre un trono tan firme cual nunca lo habia sido, cuidaron de preservarle de los riesgos de la adulation y de pasiones mezquinas, revistiéndole del poder necesario para hacer el bien, y separándole del camino de obrar el mal.

Tal fue el origen, y tal el objeto de la Constitucion de 1812. Publicada en todos los pueblos de la monarquía con un entusiasmo inexplicable, y reconocida por las potencias extranjeras como un monumento de gloria, de civismo y de union contra el enemigo comun, imprimió cual fuego eléctrico un rápido movimiento á la máquina del estado, casi destruida con los desastres que la habian precedido, y fue la bandera que reunió todas las voluntades, y el signo de victorias que apenas se interrumpieron, y prepararon la libertad general del continente.

Abolida por la mas negra ingratitud, y perseguidos con ella los patriotas que mas se habian distinguido en la libertad del rey y de la patria, volvieron los males que con ella se habian querido evitar: y los pueblos la proclamaron nuevamente para libertarse de ellos, y marchar por el camino de la prosperidad. Ambiciones innobles, é intereses que pugnaban con el general, concitaron contra la Constitucion de 1812 á los gobiernos de Europa, que en mucha parte le debian su existencia; y un ejército extranjero, con mentidas promesas, ayudando á un partido tan furibundo como anti-nacional, arrebató á la España el tesoro de sus leyes fundamentales; de las leyes que se habia dado á sí misma; que ella, y sola ella podia corregir ó alterar, y en que ningun otro gobierno tenia derecho á intervenir.

Cayó otra vez la Constitucion en 1823, y otra vez volvieron sobre la nacion los males que siempre siguieron á la ausencia de sus leyes protectoras; pero esta vez no quedó siquiera el consuelo de que españoles la arrebatara, ni quedó ya la memoria de los triunfos anteriores: la arrebató una fuerza extranjera, y con ella el honor nacional, eclipsando glorias que fueran la admiracion del mundo.

Diez años de tiranía con un gobierno que solo tenia fuerza para el mal, hicieron por fin que á la muerte del monarca, la nacion abriera los ojos; y volviéndolos á una reina que habia mostrado un vivo interes por los pueblos, se decidió en favor de la legítima sucesora del trono, y mostró sus deseos de recobrar las leyes fundamentales.

Temores reales ó aparentes de una escision como la que estallara en el año 22, que es consiguiente á todo cambio

político en que se choca con grandes intereses, y que se aumentó con la invasion estrangera, ó de excesos que no nacia del sistema constitucional, hicieron desechár el único medio decoroso y legítimo que se ofrecia; y se publicó el estatuto real, que abriendo la puerta á esperanzas ilimitadas, era causa constante de irritacion y de una lucha perpetua, porque siguiendo casi en su totalidad los abusos del gobierno absoluto, pasaron dos años y medio en la expectativa; el edificio que la augusta Reina Gobernadora encomendó á las córtes despues de echadas las bases, se emprendia con manifiestos recelos y miras muy mezquinas; y la impaciencia del pueblo liberal crecia hasta la desesperacion, en proporcion que la imprevison y ceguedad de los ministros de la corona hacian alejar el término de las esperanzas que debieran haber cumplido. Agrégase á esto la tibieza del gobierno en las medidas necesarias para atacar al enemigo comun y acabar la guerra civil; cual era consiguiente á la falsa posicion en que se habia colocado, de desconfianza y choque con los únicos que podian sostenerle; y de aqui la pérdida de tantos sacrificios, el aumento de las facciones, la perpetuacion de la guerra civil, y el gran peligro en que tantas veces se ha puesto á la nacion de ser presa de sus irreconciliables enemigos.

Una situacion tan violenta y peligrosa no podia prolongarse por mas tiempo; y los pueblos han acudido al remedio que otras veces terminó sus males, proclamando su independencia y libertad con la Constitucion de 1812. Este sistema político, ese gobierno el único legítimo que la nacion ha tenido por algunos siglos, el que la nacion abandonada á sí misma se dió al reconquistar su independencia entre las balas y bombas del enemigo; habia sido arrebatado por una fuerza estrangera á quien abrió el camino la perfidia, y con él la gloria y el honor hispano. Solo restabeciéndolo tal cual se quitó podia recobrase el honor perdido; solo en él teniamos la bandera nacional que reuniese á los verdaderos españoles; solo él tenia el escudo de la legalidad contra los tiros de las facciones. Por él debió principiár la obra de nuestra regeneracion, que se fundó en el estatuto, y es seguro que no habriamos sufrido los sacudimientos ni las desgracias que tenemos que lamentar. Sus defectos, de que como toda obra humana no está exento podian haberse enmendado; y los pueblos, interesados mas que nadie en su perfeccion, hubieran procurado acercarse á ella por medio de sus representantes.

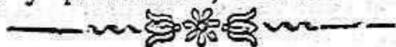
Ya gozamos de este beneficio. La Reina Gobernadora, que tantos títulos ha adquirido á nuestra confianza y gratitud, ha sofocado con su voz la discordia que estaba á punto de causar graves males á la parte sana de la nacion, y ha terminado nuestra ansiedad; y ya gozamos de un código nacional, recuerdo de glorias inmarcesibles y depósito de nuestra independencia y libertad. Las córtes legítimamente autorizadas harán en él las reformas que la nacion juzgue convenientes. Entretanto, preciso es que la union y el patriotismo suplan el tiempo perdido; y ya que la augusta Cristina con el paso que acaba de dar, y con el nombramiento de ministros que gozan de la opinion pública, demuestra su decision á satisfacer los justos deseos de los pueblos, unamos nuestros esfuerzos para acabar la obra comenzada. Al sistema de arbitrariedad ha sucedido el de responsabilidad ministerial y de todos los agentes del gobierno: el buen orden y economía en la administracion, y la energía en las disposiciones para terminar la guerra civil, deben suceder á la confusion, oscuridad y apatía con que hasta aqui se ha obrado. Grandes son las esperanzas que inspiran las personas nombradas para dirigir los negocios públicos: grande es tambien su responsabilidad. Ayudémosles todos, segun la posicion de cada uno; y si todavia nos viéremos chasqueados; si el anatema general que ha caido sobre reputaciones un tiempo venerables, no les inspira se la energía que tanto se necesita en nuestra situacion, para terminar la guerra civil y asegurar la libertad, no tendrán que quejarse de su suerte sino á sí mismos. Union y confianza por parte de los patriotas, sin perder la debida vigilancia; y el triunfo de la justa causa será seguro.

(Eco.)

**PALMA.**

Orden de la plaza del 29 para el 30.

Parada, Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.=Juan Coll.



El día 30 del presente mes, á las cuatro de la tarde, se dará principio en la casa administración principal del Real patrimonio á la subasta del diezmo Real de vendimia del término de esta capital y pueblos de la isla pertenecientes á la cosecha del presente año, con sujecion al plan de condiciones que estará de manifiesto; lo que se avisa al público á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesar en el citado diezmo. Palma 29 de agosto de 1836.—P. M. D. S. S.—Miguel Sastre escribano.

Por disposicion del señor D. Francisco de Paula Zaforteza presbítero y canónigo juez colector de anualidades y vacantes eclesiásticas de esta diócesis se ha señalado el día 2 de setiembre próximo y siguientes útiles y necesarios de once á doce de la mañana en la casa habitacion de S. S. sita en la plaza del Mercado de esta ciudad, para el arriendo en pública subasta de los diezmos de vendimia pertenecientes al tesorerato y sochantría de esta catedral, y al beneficio préstamo de la parroquial de san Jaime de esta ciudad con arreglo al plan de condiciones que tendrá de manifiesto el pregonero Domingo Sancho portero del tribunal. Palma 29 agosto de 1836.—Miguel Sastre notario.

#### Artículos comunicados.

Ya finalmente han llegado los instrumentos destinados á formar el gabinete de física y de química, y absolutamente indispensables para el estudio de estas ciencias. Si como aficionado á ellas y deseoso de verlas florecer en esta provincia, no puedo menos de alegrarme por tan preciosa adquisicion; siendo como español que se hayan mandado traer del extranjero cuando podian hallarse facilmente en España. Ignorábase sin duda que tenemos excelentes artistas en el continente y aun alguno bastante hábil en Mallorca los cuales hubieran suministrado cuantos instrumentos nos vienen ahora de Francia y cuantos se les hubiesen pedido.

En Barcelona el Sr. Martí construye cualquiera de las máquinas de que se tiene noticia, al mismo precio y con no menos perfeccion que en Francia. Bien conocida es de los inteligentes su rara habilidad, tantas veces coronada en las exposiciones de Madrid y de la industriosa capital de Cataluña. El joven artista que ayudó á Arran en la construccion de aquel sistema planetario de Zafont, que ha sido la admiracion de cuantos le han visto; el que ha trabajado cuatro ó cinco años á las órdenes de Vieta para la completa renovacion del gabinete de física de la Casa-Lonja, siendo tambien autor de los aparatos y máquinas con que se han formado gabinetes de la misma clase en Zaragoza, Granada y Cervera; el que en la actualidad, bajo la direccion del profesor de química aplicada á las artes D. José Roura, construye la mayor parte de instrumentos delicados de reciente invencion; este artista en fin que tantas pruebas ha dado de su gran pericia, ¿no tenia algun derecho para ser preferido á los extranjeros? ¿Debia esperar tan poco aprecio por parte de individuos que pertenecen á la sociedad que lleva el título de patriótica?

Y á fin de que los mismos que entienden en este particular tengan los datos necesarios para juzgar si la economía reclamaba tambien que se diese la preferencia á lo nacional; pondré á continuacion parte de un catálogo ó lista que el mismo señor Martí ha proporcionado, y en la cual indica el precio de un gran número de instrumentos.

Máquina eléctrica con tres conductores, dos pistolas y una botella de Leyden	60 duros.
Bateria eléctrica de seis botellas.	8
Electroforo con disco metálico de 15 pulgadas.	6
Máquina neumática de dos émbolos.	80
Pila voltaria de 60 discos de zinc y cobre del diámetro de un duro.	10
Idem horizontal con doce pares de placas y montura correspondiente.	12
Especios parabólicos.	32
Microscopio solar con sus correspondientes aparatos.	50

El precio de los barómetros y termómetros, pirómetros, higrometros etc. varia segun el lujo de su montura.

Advierte en fin el Sr. Martí que hará todos los instrumentos que se le pidan á los menores precios posibles.

Lástima que la Junta del Instituto balear ó el encargado de arreglar el gabinete no tuviese á tiempo estas noticias tan difíciles de adquirir, y sin mira alguna particular se viese en la precision de sacar de España no sé cuantos mil reales, faltando á la sagrada obligacion de fomentar las artes y estimular á los artistas de nuestra patria.

Tenga V. la bondad, Sr. redactor, de insertar este remitido en su periódico, á lo cual quedará agradecido su atento servidor—R. E.

Tiene V. razon Sr. D. F. S. en decir que es sensible que la verdad no brille como el sol á los ojos de todos, pues entonces todos verian que el artículo de V. va lleno de disparates y falsedades y me ahorrara el fastidioso trabajo de ponerlas de manifiesto al público en natural defensa de mi reputacion y honor.

V. no es facultativo, Sr. D. F. S. y para creerlo así tengo muchas y poderosas razones. Todo facultativo mediano sabe que

los males esternos por grandes que sean nunca matan por sí inmediatamente sino por medio de los que ocasionan en el interior. El Sr. marques de Vivot sucumbió á una hydropesia de pecho pero esta hydropesia, la anasarca y demas desórdenes que se encontraron procedian del gran daño de la articulacion; por consiguiente este daño ha sido la causa fatal de la muerte del Sr. marques, decir lo contrario es ignorancia.

Es cierto que afirmé que habia luxacion espontánea del femur y tambien es cierto que con el mayor descaro y falsedad dice V. que no se encontró en el cadáver tal cosa! ... esto me hace temer Sr. D. F. S. si V. será alguno de los payeses que presenciaron la inspeccion anatómica en S. Marcial pues ignora que lo primero que encontré fué dicha luxacion que V. no vio ó no quiso ó no pudo ver porque es payés y no lo entiende.

Dice V. Sr. D. F. S. que las fracturas del ileon presentan los mismos síntomas que las del cuello del femur y que exigen el mismo mismísimo tratamiento para su curacion!!! Al leer semejante disparate en un hombre que al parecer entiende algo de necropsia y autopsia no he podido menos de dudar ya si es V. payés liso y llano y empiezo á recelar si será V. algun charlatan á la francesa. Como! las fracturas del ileon y las del cuello del femur confundidas! los mismos síntomas las unas que las otras! la fractura del ileon necesitaria el bendage de Delpech ó el otro con la suspension en el aire y otras cosas cuyo ensayo á poco se lleva al Sr. marques si no acude tan pronto á quitárselo el Dr. D. Jaime Jaume. Si el Sr. D. F. S. hubiese estudiado en Mompeller ó hubiese simplemente estudiado hubiera aprendido cuan diferentes son los síntomas y el tratamiento de estas dos especies de fracturas entre las cuales hay tanta distancia como entre los pólipos y los cánceres del utero, como entre el reumatismo y el tumor profundo supurado, como entre una indigestion y el cólera-morbo &c. &c.

He dicho que oia V. á charlatan y me confirmo en ello cuando leo en su artículo una infinidad de falsedades las mas solemnes y descabelladas. Es falso Sr. D. F. S. que yo afirmase que no habia clase alguna de fractura y falso tambien que al cabo de mucho tiempo de seguir visitando al Sr. marques confesase ignorar que clase de daño sufría aquella articulacion pues testigos D. Pedro José Arabi, D. Pedro José Seguí, D. Jaime Jaume y otros muchos que pudiera citar desde el primer momento que vi al marques y siempre he dicho: que yo opinaba de diverso modo que D. Juan Antonio Sureda y D. Ramon Frau relativamente á la fractura que estos suponian del cuello del femur, que por mucho peso que tuviera la opinion de aquel Sr. catedrático de Barcelona yo no creía en la fractura del espresado hueso; que habia, si, un daño articular de consideracion y gravedad y que probablemente se encontraria fractura del hueso ileon, fractura que en efecto se encontró para mayor confusion de Frau y Sureda.

Pero á que fin huir de la cuestion, enredar el público y enredarme á mi Sr. D. F. S? El femur, Sr. mio, el hueso que el Sr. Sureda siempre ha creído fracturado, este hueso se ha encontrado intacto; el hueso á quien dicho Sureda aplicó el bendage de Mr. Delpech porque lo creía roto, este mismo hueso se ha presentado entero y sin señal alguna de fractura; el hueso en fin que motivó la inspeccion del cadaver y en favor de cuya fractura el mencionado catedrático, dicen apostaba quinientos duros (seria de broma) y el Sr. Sureda doce onzas contra seis (que no es un grano de anís) este mismo hueso tuvo dicho Sureda que confesar en S. Marcial con dolor de sus tripas que nunca habia estado roto.

A propósito mi querido F. S. ¿estaba V. en S. Marcial cuando del cuerpo del difunto marques saqué aquel mudo y perpetuo testimonio de la verdad? V. que creía en la fractura como pudo soportar sin vergüenza delante los amigos y criados del desgraciado marques su desengaño, su error y la palpable prueba de su ignorancia y charlataneria y como no se retiró V. confuso y humillado en lugar de discurrir tal vez en los medios de desfigurar la verdad?

La verdad, que como el sol brilla á los ojos de todos y de V. mismo, es que V. en su artículo huye de la cuestion; huye V. del femur, de un hueso, de aquel hueso que en adelante mal que le pese tendrá V. que roer. Si mas arriba, si en la cadera se encontraron dos pequeñas fracturas que de ningun modo necesitaban bendages de Delpech ni aquel otro de aciaga memoria, fracturas que ni Frau ni Sureda sospecharon siquiera ¿á que ha de venir V. Sr. F. S. á molestar los huesos (que gracias á Dios tengo enteros) y provocarme cuando es lo más positivo del mundo que yo temí y recelé dichas fracturas?

Por último hablemos al público y hablemos claro: Frau y Sureda pretendian y apostaban que el Sr. marques de Vivot tenia una fractura del cuello del femur (y no de mas arriba como ahora dice el último) Cerdó y Jaume la negaron constantemente. Murió el marques, se verificó la inspeccion del cadáver y resultó la no fractura.

Siento verme en la precision de despedirme de V. porque aun tengo algunas cosas más que decirle pero será en otro artículo si V. gusta. A Dios mi querido F. S. Sepa V. que deseo su enmienda y su instruccion: consuélase V. con aquello de cierto autor que tiene el gusto de regalarle un amigo

tú te metiste á fraile mostén  
tú lo quisiste tú te lo tén.

Rafael Cerdó.